



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**REGISTRADA BAJO EL N.º 4.990.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 281.351/7 - Fichero 75; que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N.º 08916-1, y

**CONSIDERANDO:**

Que el trayecto de colectora que involucra los Barrios Villa Los Álamos y Villa Aero Club es diariamente utilizado para actividades recreativas y ante la constante demanda por parte de la comunidad, este Municipio, considera necesario ir incorporando una cantidad significativa de espacios públicos destinados a esparcimiento.

Que particularmente en esta instancia, se considera relevante garantizar un esquema vial adecuado de la calle colectora paralela a la Ruta Nacional N° 34, en el tramo comprendido desde las Vías del F.C.N.G.M. Belgrano hacia el sur, sobre parte de terrenos privados, hoy sin urbanizar.

Que lograr una configuración más ancha que la actual, permitirá, por un lado, garantizar la seguridad de peatones y ciclistas que circulan por esa vía, y por otro, incrementar la fluidez en el tránsito.

Que los propietarios de los terrenos involucrados, Roberto D. Caporallini, Elisa E. Yennerich y Ana María Caporallini, manifiestan haber sido comunicados del mencionado pedido y en conformidad con el mismo se han dirigido a esta Municipalidad en f. 7 del expediente de referencia, ofreciendo en donación una (1) fracción de terreno de su propiedad, para ser destinada al ensanche de calle colectora paralela a la Ruta Nacional N° 34 ubicada en parte de las Concesiones 342-358 de la Ciudad de Rafaela.

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe de la fracción donada, por cuanto los donantes deberán acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1.º)** Acéptese y agrádecese la donación efectuada por los Señores Roberto David Caporallini, Ana Dominga Caporallini y Elisa Epifanía Yennerich, de una (1) fracción de terreno de su propiedad, para ser destinada al ensanche de calle colectora paralela a la Ruta Nacional N° 34 ubicada en parte de las Concesiones 342-358 de la ciudad de Rafaela, la que según croquis de Plano de Mensura elaborado por el Ing. Héctor



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

Mónaco, obrante en f. 4 del expediente de referencia, se identifica y cuenta con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

Con destino al ensanche de calle colectora paralela a la Ruta Nacional N° 34:

**Lote 1 (Políg. ABCDA):** Partiendo desde el punto A y en dirección al sureste se miden 8,19 metros, puntos AB; desde este último punto y en dirección al sur se miden 131,70 metros, puntos BC; desde este último punto y en dirección al oeste se miden 4,00 metros, puntos CD; y desde este último punto y en dirección al norte se miden 138,88 metros, puntos DA; cerrando así el polígono y delimitando una superficie total de **542,23 m<sup>2</sup>**.

**Art. 2.º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar a cargo y favor de los donantes, el Plano de Mensura de la fracción solicitada para ensanche de calle colectora, y las tareas y gestiones necesarias que esto demande para el trámite de inscripción del mismo y el corrimiento de los alambrados.

**Art. 3.º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.

**Art. 4.º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1553.º del Código Civil y Comercial de la Nación.

**Art. 5.º)** La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de la fracción donada y descripta en el artículo 1.º, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

**Art. 6.º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los veintitrés días  
del mes de agosto del año dos mil  
dieciocho.....

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. RAÚL BONINO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela